INFORME SECRETARIAL: Señor juez, consultados los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, se verificó que en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico que coincide con el reportado en el escrito de demanda. A su Despacho para resolver.

Nelson Alberto Sánchez
Judicante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cancelación o Reposición de título valor
Demandante:	Gladys del Socorro Valencia
Demandado:	Banco de Bogotá
Radicado:	05001 31 03 **021 2023 00121 00**
Tema:	Inadmite demanda

Una vez entrado al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae la ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo de la misma, la parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación del Banco de Bogotá, emitido por la Superintendencia Financiera.

Finalmente se reconoce personería jurídica a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS CASTAÑEDA S.A.S y, personería a su representante legal Dr. Manuel Esteban Castañeda, identificado con c.c 8.164.970 y portador de la T.P. 349.390 del C. S de la J. para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8502d04d714d9e23a0bf47678cdc8cb9cd2ab6abc6c61eee74386911b42bbfe**

Documento generado en 13/04/2023 02:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica